

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0012124

A los 20 días del mes de octubre de 2022 de **Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0012124
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0011644
Expedida por	Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 10 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0011644 en un (01) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 27 mes octubre de 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



NATALIA PARRA OSORIO
SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Bogotá D.C, 20 de Octubre de 2022

No Radicado : 2022EE0011644

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0012124 y SDQS 3562052022 del 5 de octubre de 2022.**

Respetado(a) Peticionario(a), reciba un cordial saludo

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, artículos 13 y s.s. de la Ley 755 de 2015, Acuerdo 003 de 2017, esta entidad procede en archivo adjunto a dar respuesta a petición formulada por ustedes el día 5 de octubre de 2022.

Atentamente,

Natalia Parra Osorio
Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

â€•â€•â€•â€•â€•â€•â€•

Anexo(s): Uno (1) Folio.

Elaboró: Laura Angelica Prada Miranda.Contratista SCCGC
Revisó: Leidy Paola Sánchez. Contratista SCCGC

Nota: Señor petionario, para visualizar la respuesta dada por parte del Instituto favor abrir los dos archivos adjuntos, en uno encontrará la carta remisoría y en el otro podrá observar el contenido a su petición. (los dos archivos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento).



Bogotá D.C., octubre de 2022.

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado No. 2022ER0012124 y SDQS 3562052022 del 05 de octubre de 2022.

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política, Artículos 13 y s.s. de Ley 1755 de 2015 y Acuerdo 003 de 2017, esta entidad procede a dar respuesta a las peticiones formuladas por Usted el día 05 de octubre de 2022, en la cual solicita:

“(...) REPORTA EL CIUDADANO TELEFONICAMENTE Y POR SOLICITUD DEL MISMO SE CREA LA PETICION DE MANERA ANONIMA PARA PROTEGER SUS DATOS MANIFIESTA QUE EN LADIRECCION AV CIRCUNVALAR # 20-53 UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS POR LA ENTRADA PRINCIPAL AL LADO DE QUINTA DE BOLIVAR CANINO DE RAZA GRANDE QUE ESTAAAL CUIDADO DE GUARDA DE SEGURIDAD POR LA EMPRESA DE VIGILANCIA QUE PRESTA EL SERVICIO ALLI, LOS HECHOS SON QUE TIENE UN BOSAL UE SE VE QUE LE LASTIMAY DUELE COMO SI TUVIERA PELADITA SU GETICA CUANDO LLUEVE NO LE PROTEGEN DEL FRIO NI LO RESGUARDAN COMO DEBERIA SER Y SE VE QUE LO DOBLAN EN TIEMPODE SERVICIO O TRABAJO CON CUIDADOS NO ADECUADOS A LO ESTIPULADO PARA SU SERVICIO, PUEDE VER COMO EL SUPERVISOR O JEFE QUE ESTABA ALLI OBLIGA ALSERVICIO DE VIGILANCIA A SER LA RONDA EN ESE ESTADO DE LLUVIA MOJANDO AL CANINO TENIENDO EN CUENTA QUE LA SONBRILLA SOLO DABA PARA EL VIGILANTE Y SEHIZO EL RECORRIDO MOJANDO AL CANINO, AGRADEZCO DE SU PRONTA INTERNVENCION POR QUE NO DEBE TRATARSE DE ESTA MANERA Y LAS CONDICIONES DE TENENCIANO SON LAS MAS ADECUADAS EL MALTRATO Y EXPLOTACION A ESTE ANIMALITO NO ES EN BENEFICIO AL BIENESTAR DEL CANINO(...)”

Sobre el particular, es importante indicar que, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, mediante el Acuerdo Distrital 765 de 2020 “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la aplicación de la Ley 1774 de 2016 tendientes a garantizar la protección y bienestar de los animales domésticos usados en actividades productivas en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 4, se le otorga: *“COMPETENCIA. El Instituto Distrital*

de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, será la entidad competente para verificar las condiciones de salud y bienestar de los animales domésticos usados en actividades productivas, ya sea de oficio o a solicitud ciudadana.”

Por lo anterior y de acuerdo con la situación en particular, nos permitimos informar que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se encuentra programando una intervención para la semana del lunes 21 al viernes 22 de noviembre de 2022, con el fin de realizar verificación de condiciones de bienestar y prestación del servicio de dicho establecimiento.

Una vez realizada la visita y derivado de los hallazgos realizados por nuestro personal técnico y las entidades involucradas con función de control frente a estos establecimientos, se iniciarán los procesos correctivos o sancionatorios que según el caso se ameriten.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, tramita su petición en los términos establecidos para tal fin.

Cordialmente,



NATALIA PARRA OSORIO

Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Laura Angélica Prada Miranda- Contratista SCCGC
Revisó: Leidy Paola Sánchez. Contratista SCCGC

